

**0209-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido RENOVACION COSTARRICENSE en el cantón ABANGARES de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n° 1150-DRPP-2024 de nueve horas con cincuenta y ocho minutos del uno de noviembre de dos mil veinticuatro; este Departamento le indicó al partido Renovación Costarricense, que la estructura del cantón Abangares de la provincia Guanacaste, se encontraba incompleta, en virtud de la no acreditación de Derian Mora Jiménez, cédula de identidad n° 604290866, secretario propietario y delegado territorial propietario, Osvaldo de los Ángeles Rojas Sibaja, cédula de identidad n° 604240250, secretario suplente y delegado territorial propietario, Zuany Yulia Aragón Olivas, cédula de identidad n° 118380818, tesorera suplente y delegada territorial suplente, Alonso Villarreal Castro, cédula de identidad n° 604550922, fiscal propietario, Lilliam Gómez Porras, cédula de identidad n° 502010015, fiscal suplente, Dania Gutiérrez Álvarez, cédula de identidad n° 502850323, delegada territorial propietaria, Josué David Solórzano Camacho, cédula de identidad n° 604460208 y Wayner Zúñiga Fallas, cédula de identidad n° 604140838, como delegados territoriales suplentes, toda vez que, sus designaciones fueron realizadas en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política recibidas las cartas originales de aceptación a los cargos referidos. Adicionalmente se le advirtió que los señores Michel Stefany Diaz Montero, cédula de identidad n° 114080684, designada como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria y Yanory Rosales Enrique, cédula de identidad n° 502900398, como delegada territorial suplente, no cumplían con el requisito de inscripción electoral. Por último, se le indicó que no procedía el nombramiento del señor Eduard Zúñiga López, cédula de identidad n° 504690099, como delegado territorial suplente, ya que al ser verificada la información de su nombre y número de identificación en el Sistema de Información Electoral (SIE) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (SINCE), no existían datos que concuerden con la información suministrada por la agrupación política.

En fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro, la agrupación política realiza asamblea en el cantón Abangares, de la provincia Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a: Raquel Reyes Mora, cédula de identidad n.º 503930980, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Derian Mora Jiménez, cédula de identidad n.º 604290866, como secretario propietario y delegado

territorial propietario, Manuel Bello Méndez, cédula de identidad n.º 603040600, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, Carolina Rodríguez Quesada, cédula de identidad n.º 604510512, como presidenta suplente y delegada territorial suplente, Jonathan Ortiz Díaz, cédula de identidad n.º 503100377, como secretario suplente y delegado territorial suplente, Zuany Yulia Aragón Olivas, cédula de identidad n.º 118380818, como tesorera suplente y delegada territorial suplente, Cynthia Villareal Barahona, cédula de identidad n.º 503590453, como delegada territorial propietaria, Adela Villarreal Barahona, cédula de identidad n.º 502410612, como delegada territorial propietaria, Wayner Zuñiga Fallas, cédula de identidad n.º 604140838, como delegado territorial suplente, Georgina Ortiz Isaba, cédula de identidad n.º 501550986, como delegado territorial suplente, Aaron Porras Villareal, cédula de identidad n.º 604910943, como fiscal propietario y Lilliam Gómez Porras, cédula de identidad n.º 502010015, como fiscal suplente.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN ABANGARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503930980	RAQUEL REYES MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>604290866</b>	<b>DERIAN MORA JIMENEZ</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
<b>603040600</b>	<b>MANUEL ALBERTO BELLO MENDEZ</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
604510512	CAROLINA RODRIGUEZ QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>503100377</b>	<b>JONATHAN ORTIZ DIAZ</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
<b>118380818</b>	<b>ZUANY YULIA ARAGON OLIVAS</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>502010015</b>	<b>LILLIAM GOMEZ PORRAS</b>	<b>FISCAL SUPLENTE</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503930980	RAQUEL REYES MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>502410612</b>	<b>ADELA VILLARREAL BARAHONA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>503590453</b>	<b>CYNTHIA JOSE VILLARREAL BARAHONA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>604290866</b>	<b>DERIAN MORA JIMENEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>603040600</b>	<b>MANUEL ALBERTO BELLO MENDEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>501550986</b>	<b>GEORGINA ORTIZ ISABA</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

503100377 JONATHAN ORTIZ DIAZ  
604140838 WAYNER ZUÑIGA FALLAS  
118380818 ZUANY YULIA ARAGON OLIVAS

TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Carolina Rodríguez Quesada, cédula de identidad n.º 604510512, como delegada territorial suplente, Aaron Josué Porras Villarreal, cédula de identidad n.º 604910943, como fiscal propietario, debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos la carta original de aceptación de cada uno de los ciudadanos supracitados, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Asimismo, no proceden las acreditaciones de Raquel Reyes Mora, cédula de identidad n.º 503930980, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria y Carolina Rodríguez Quesada, cédula de identidad n.º 604510512, como presidenta suplente, debido a que ya se encuentran acreditadas en los puestos designados, mediante el auto 1150-DRPP-2024 de nueve horas con cincuenta y ocho minutos del uno de noviembre de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente la designación de los cargos de fiscal propietario y un delegado territorial suplente.

***Nota:*** Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el ordinal ciento dieciséis del estatuto partidario, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

*“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las*

*candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente en atención a lo dispuesto en la resolución de cita.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos horas del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/rsm  
C.: Exp. n.º 001-96, partido RENOVACION COSTARRICENSE  
Ref., No.: 00420-2025